

ACUERDO GENERAL 2/2024 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CINCUENTA Y DOS, CON SEDE EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EL JUEVES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DEBIDO AL FENÓMENO METEOROLÓGICO DENOMINADO “JOHN”.

Siendo las trece horas del veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el secretario de acuerdos, de conformidad con el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta al magistrado supernumerario unitario, quien suple la ausencia del magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 52, con las recomendaciones emitidas por el Gobierno del estado de Guerrero por conducto de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del mismo estado, así como por la Comisión Nacional del Agua, por redes sociales y medios de comunicación mediante las cuales hacen un llamado a la población en general, con el objeto de que se resguarden en sus domicilios o en algún lugar seguro, debido a la tormenta tropical denominada “JOHN” que afecta a la Costa Grande del estado de Guerrero, especialmente a los municipios de Técpan de Galeana, Petatlán y Zihuatanejo de Azueta, así como a los municipios de Zirándaro y Coyuca de Catalán y en general a todo el estado de Guerrero.

De igual manera se da cuenta, que las lluvias siguen de manera intermitente de ligeras a fuertes y que debido al paso de la tormenta tropical antes referida, ha habido crecimiento de los ríos, daños y afectaciones a la infraestructura en las vías de comunicación como caminos colapsados, cortes de carreteras y caídas de árboles en algunas regiones de los municipios que conducen hacia la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. **Conste.**

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado **ACUERDA:**

Primero. Con base en las consideraciones expuestas, a efecto de salvaguardar la salud e integridad de las partes en juicio, sus representantes o asesores, así como de las y los servidores públicos adscritos a este tribunal, se determina la **suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas con atención al público, el jueves veintiséis de septiembre del año en curso.** Período que se declara inhábil para efectos

procesales, es decir, se suspende el desahogo de audiencias, plazos, términos y recepción de todo tipo de documentación y correspondencia.

En el entendido que, de darse las condiciones climatológicas, el personal adscrito a este tribunal trabajará a puerta cerrada con el objeto de seguir garantizando el derecho de los justiciables a una impartición de justicia agraria rápida y eficaz, tal y como lo establecen los artículos 17 y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. En caso de darse las condiciones propicias, a partir del viernes veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se retoman las actividades jurisdiccionales y administrativas de este tribunal con atención al público con normalidad, fecha en la que, además se reanudan plazos y términos.

Tercero. Respecto de las audiencias y diligencias previstas en esta fecha, se reprogramarán y se celebrarán a la brevedad posible, **sin necesidad de que sea solicitado por las partes.**

Cuarto. Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese el presente acuerdo en los estrados y en los lugares más visibles de este tribunal; además, comuníquese al Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, para su conocimiento y, de ser posible, sea publicado en su página web oficial; del mismo modo, en su momento comuníquese a los órganos del Poder Judicial de la Federación del Vigésimoprimer Circuito, así como a los del Decimoprimer Circuito (Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito), tanto del estado de Guerrero, como del estado de Michoacán, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Publíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el maestro en derecho Regino Villanueva Galindo, magistrado supernumerario unitario, quien supe la ausencia del Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 52, ante el maestro en derecho Víctor Manuel Salas Martínez, secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.
(Dos firmas ilegibles).

RVG/ VMSM